

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO
Y
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA OTEIMA

SCAFID: 155339521

Entre los suscritos a saber, **MILENA GÓMEZ CEDENO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-729-478 actuando en su condición de Gerente Educativa y Representante Legal del **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO**, institución de educación superior, creada mediante la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, debidamente facultada para este acto por el numeral 8 del artículo 27 de la Ley 71 de 2017, que en adelante se denominará el **ITSE**, por una parte y por la otra, **ELENA NIXSA GNAEGI DE RÍOS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-58-649 en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA OTEIMA**, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a Folio No. 8783 (U), desde el 23 de julio de 2003, quien en adelante se denominará **OTEIMA**, y cuando actúen de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, que en adelante se denominará el **CONVENIO**, conforme a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que el **ITSE** fue creado mediante de la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017, como un ente de educación superior autónomo con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, económica y financiera y patrimonio propio con derecho de administrarlo, con facultad de auto reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios.

Que entre las funciones del **ITSE** está la de brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental, contribuyendo al desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior de ciclo corto del recurso humano que demandan los sectores productivos.

Que la autonomía del **ITSE** le faculta para suscribir convenios y colaboraciones que le permitan contribuir en la transferencia de conocimientos, así como propiciar la movilidad académica nacional de los estudiantes en formación profesional y tecnológica, para su inserción en el mercado laboral, al igual que el personal académico que se desempeñan en el **ITSE** para formar a esa población beneficiaria.

Que el **ITSE**, tiene como misión garantizar una educación integral de excelencia que derive en profesionales con liderazgo, espíritu emprendedor, competencias, vocación de transformación social y valores comprometidos al desarrollo sostenible del país, capaces de desempeñarse, eficientemente, en los sectores productivos y generar conocimientos para la solución de problemas nacionales.

Que **OTEIMA** tiene como compromiso la formación integral de profesionales líderes, emprendedores y profundamente comprometidos con el desarrollo humano y sostenible de la nación. Que la educación no solo transmite conocimientos especializados, sino también valores éticos y un sentido de responsabilidad social.

Que **OTEIMA** es una universidad líder e innovadora, reconocida por su enfoque empresarial y comprometida con la excelencia educativa, mejora continua y desarrollo sostenible.

Que **OTEIMA** refleja el sentido que los fundadores han querido dar a esta Institución de Educación Superior, que ha demostrado como la alianza Universidad-Empresa-Estado es una fuerza que ya está dando frutos para la interconexión de las regiones rurales de la República de Panamá, a los procesos de globalización.

Que, como consecuencia de lo anterior, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO** para contar con un instrumento que propicie la colaboración y la formación del recurso humano, así como la regulación de las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que,



ACUERDAN:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como objetivo establecer las bases para la cooperación técnica, científica y cultural entre **LAS PARTES**. Llevar a cabo programas y/o actividades de actualización, asesoramiento, capacitación, desarrollo del talento humano y así como la regulación de las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes de ambas partes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ITSE.

- a) Identificar los programas de capacitación y formación profesional de interés común entre **LAS PARTES**.
- b) Colaborar con **OTEIMA** en la creación de programas específicos que respondan a las necesidades detectadas en el mercado laboral local y regional.
- c) Coordinar la logística necesaria para la implementación de los cursos, incluyendo la programación, inscripción de participantes y gestión de horarios.
- d) Brindar seguimiento y apoyo a los participantes durante el desarrollo de los programas de capacitación, brindando los recursos y asistencia necesarios.
- e) Garantizar la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos destinados a los programas de educación continua.
- f) Dar cumplimiento y cumplimiento a las acciones y actividades llevadas a cabo en el marco de este convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE OTEIMA.

- a) Desarrollo curricular y diseño de programas de estudio de interés común entre **LAS PARTES**.
- b) Promoción y difusión de las capacitaciones o programas que se desarrollen en el marco de este convenio.
- c) Realizar campañas de marketing y comunicación para promover los programas de educación continua.
- d) Realizar y participar de las actividades y jornadas informativas con el propósito de atraer potenciales participantes para ambas partes.
- e) Implementar sistemas de evaluación para medir la efectividad de los programas a fin de obtener retroalimentación de los participantes.
- f) Utilizar los resultados de las evaluaciones para mejorar continuamente los programas desarrollados por **LAS PARTES** y ajustarlos a las necesidades emergentes.
- g) Promover la transferencia de conocimiento y tecnológicas que permita ampliar la competencia de los participantes, durante su proceso de formación.

CUARTA: RESPONSABLE DEL CONVENIO.

LAS PARTES acuerdan que cada una designará una Unidad de Enlace, la cual será responsable del seguimiento del presente **CONVENIO** y se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes, para la consecución de los objetivos planteados, mediante Acuerdos Específicos.

Por parte del **ITSE** el responsable del convenio y de su ejecución:

Nombre y apellido: Doctora Inés Sittón

Correo Electrónico: isitton@itse.ac.pa

Dirección: CAMPUS ITSE, Tocumen, Avenida Domingo Díaz, Ciudad de Panamá

Por parte de **OTEIMA** el responsable del convenio y de su ejecución será:

Nombre y apellido: Magister Ayaris Romero

Correo Electrónico: aromero@oteima.ac.pa

Dirección: David Chiriquí, Plaza Oteima



33

QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES establecerán Acuerdos Específicos para cada proyecto, actividad o acción que se emprenda en ocasión del presente **CONVENIO**, con la finalidad de precisar su respectiva participación en cada una de las actividades a desarrollar. Estos acuerdos específicos detallarán los objetivos, la forma de cooperación, presupuesto, recurso humano, materiales y todo lo necesario para la ejecución de los proyectos o actividades a realizar, los cuales constarán de forma escrita con las respectivas autorizaciones de los representantes legales de cada institución y deberán contar con el respectivo refrendo de la Contraloría General de la República.

Igualmente, se deja constancia que la firma del presente **CONVENIO** no es impedimento para que los firmantes, individual o colectivamente, celebren otros acuerdos para la ejecución de materias similares con otras contrapartes nacionales o internacionales, sin responsabilidad alguna para **LAS PARTES**.

La ejecución de los Acuerdos Específicos para cada proyecto, actividad o acción que se realicen amparados bajo este convenio y/o acuerdos de ejecución que se desarrollen, se limitará exclusivamente a la realización de actividades que puedan realizarse a través de un convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, es necesario realizar algunos de los procedimientos contenido en la referida legislación y requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República.

SEXTA: ASPECTOS FINANCIEROS.

LAS PARTES acuerdan que no asumirán compromisos financieros de este **CONVENIO**. Igualmente acuerdan que la imposibilidad de una de **LAS PARTES** de dar cumplimiento a sus compromisos libera a la otra parte de sus responsabilidades.

LAS PARTES se comprometen a mantener la disponibilidad presupuestaria requerida para el cumplimiento de los Acuerdos Específicos o proyectos de ejecución a discutir cualquier aspecto conexo con total responsabilidad y transparencia.

En la ejecución de cualquier Acuerdo Específico, en el marco de la ejecución del presente Convenio de Cooperación, el **ITSE** establecerá de sus respectivas partidas presupuestarias, los costos operativos y gastos académicos suficientes, a fin de dotar a cada programa para su correcta ejecución; que en cada caso estarán sujetos a la fiscalización y requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República

SÉPTIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación formal que se dé entre **LAS PARTES** deban dirigirse con relación a este convenio, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario en las direcciones de los Suscriptores del presente **CONVENIO**.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN.

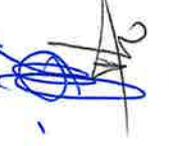
En virtud de que el presente **CONVENIO** puede involucrar intercambio de información, **LAS PARTES** pueden tener acceso a información confidencial de la otra parte. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de ambas partes.

A efectos de este Convenio Marco, se entiende por Información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**, quienes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar esta información a ninguna persona física o jurídica en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

Se exceptúa de esta Cláusula la información que haya sido de manejo público, por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad



3



competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual, según proceda, en relación a cualquier programa o proyecto específico que desarrollen.

En principio, cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual correspondientes, ya sea sobre un bien existente previamente a este **CONVENIO**, o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio Marco.

En la eventualidad que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES**, en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio Marco, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

DÉCIMA: PROMOCIÓN Y PUBLICACIÓN.

Queda entendido, y a ello se comprometen **LAS PARTES**, que la publicidad en cualquier medio o la promoción, así como toda publicación que se efectúe con ocasión de las actividades que éstas se obligan a realizar, objeto del presente **CONVENIO**, tendrá expresa mención de la participación de **OTEIMA** y del **ITSE** en la consecución de estos objetivos.

LAS PARTES tendrán derecho a utilizar documentos e información derivada del desarrollo del presente **CONVENIO**, no obstante, la participación de cada institución será reconocida, por la otra como producto de un proyecto de ejecución conjunta.

LAS PARTES podrán revelar al público la existencia de este Convenio y proveer información con respecto a las actividades y proyectos aquí contemplados, de acuerdo con sus respectivas políticas de revelación de información.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente **CONVENIO**, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente **CONVENIO** a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ninguna de **LAS PARTES** será responsable por el cuidado o la seguridad de quienes visiten y utilicen sus instalaciones, atendiendo a los términos y condiciones del presente acuerdo, ya sea que se trate de visitantes, terceros o de colaboradores de la entidad de origen.

Cada parte acuerda eximir a la contraria, hasta donde se lo permitan las leyes y regulaciones que regulan sus operaciones, de toda responsabilidad, incluyendo sus agentes, empleados, representantes y designados, por cualquier reclamo o demanda que cualquier visitante, tercero, colaboradores, designado, estudiantes, personas académicas o investigadores pudiese tener o presentar a causa de cualquier accidente, lesión, enfermedad, daños, gastos o pérdida, a cualquier persona o cosa que ocurra o provenga de cualquier aspecto del presente acuerdo o del uso de las instalaciones de la entidad anfitriona, relacionado directa o indirectamente con ese uso, incluyendo pero no limitado a daño personal o muerte de cualquier tercero, usuario y/o servidor público o representante o de persona designada por **LAS PARTES**.



DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.

LAS PARTES aceptan y declaran que cualquier conflicto que surja con respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente **CONVENIO**, se resolverá de mutuo acuerdo y de forma amigable, dentro de un término no mayor de treinta (30) días siguientes a la comunicación entre ambas instituciones, de la situación objeto de la controversia.

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA Y VALIDEZ.

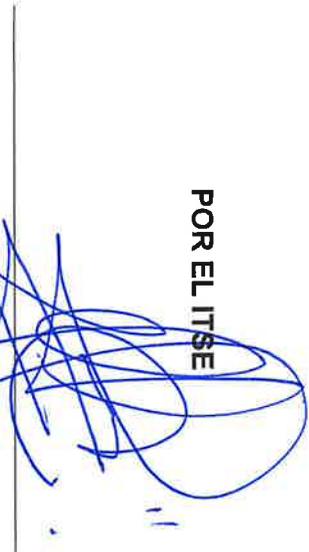
El presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. De acordarse la prórroga, la misma se realizará una vez revisados los términos convencionales, y sea suscrita por **LAS PARTES**.

Las prórrogas del presente Convenio, así como los acuerdos y proyectos de ejecución que se deriven del mismo, deberán ser igualmente refrendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

Este Convenio Marco y sus modificaciones necesitan para su validez y perfeccionamiento del refrendo de la Contraloría General de la República.

En fe de lo cual, se suscribe el presente **CONVENIO** en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

POR EL ITSE



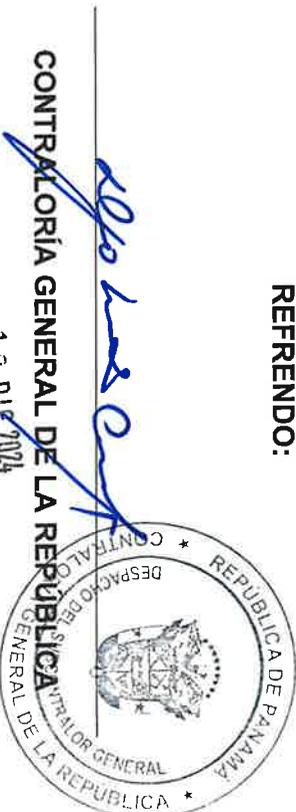
MILENA GOMEZ CEDEÑO
Gerente Educativa

POR OTEIMA



ELENA NIXSA GNAEGI DE RÍOS
Representante Legal

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 19 de DIC 2024 de 2024



Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
13 OCT 2024
JOSÉ LUIS MARUSCH
Jefe de Fiscalización